

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210030900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Decretar la reanudación del presente, de conformidad al párrafo segundo del artículo 159 del C. G. del P.
2. Reconocer como apoderada judicial del demandante, a la Abogada Laura Cristina Castañeda Guerrero, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
3. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2: 30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--